

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Canals en el ejercicio de sus funciones,

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 2 DE JUNIO DE 2017 CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE POSTGRADOS Y TÉCNICOS EN GRADOS FORMATIVOS DE CICLO SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANALS 2017, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras del programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, para el 2017.

II.- Que con fecha 5 de abril de 2017, BOP nº 67, se publicó la convocatoria y las bases reguladoras del programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior. Estableciéndose, en la base octava un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

III.- Que por Resolución de 10 de mayo de 2017 se aprueba la lista provisional de admitidos y lista definitiva para la concesión de 1 becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2017.

IV.- Que consta acta de la Comisión evaluadora de fecha 30 de mayo de 2017, cuyo resultado final de la baremación es el siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA	VALEN	CURSOS	RENTA	IDIOMAS	TOTAL
Gómez Gimenez	Laura	10	10	2	30	2	54,00
Alventosa Paz	Miguel Angel	15	8	0	30	0'5	53'50
Badía Ferri	Ariel Emili	10	5	0	30	0	45,00
Real Vallés	Francesc	10	8	0	30	0	48,00

Que en base a dicho resultado se propone la aprobación de los siguientes puntos:

Primero.- Adjudicar la beca de Cultura/archivo ejercicio 2017 a Laura Gómez Giménez.

Segundo.- Que se constituya la bolsa de reservas para el caso que se produzca alguna renuncia o abandono, con los siguientes candidatos:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA	VALEN	CURSOS	RENTA	IDIOMAS	TOTAL
Alventosa Paz	Miguel Angel	15	8	0	30	0'5	53'50
Badía Ferri	Ariel Emili	10	5	0	30	0	45,00
Real Vallés	Francesc	10	8	0	30	0	48,00

Tercero.- Que la fecha de comienzo de las becas se iniciará con el alta a la Seguridad Social y la duración será de un año, salvo lo establecido en la cláusula sexta punto 2. de las bases.

Cuarto.- Publicar la adjudicación de las becas en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Canals, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

V.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 30 de mayo de 2017.

VI.- Que existe informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 31 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un

supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado en la Comunidad Valenciana por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de mayo de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Presupuestos en fecha 8 de junio de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

B) La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *“Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre “Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.”

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Decimotercera. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

En virtud de mis atribuciones legales, RESUELVO, la aprobación de los siguientes puntos:

Primero.- Adjudicar la beca de Cultura/archivo ejercicio 2017 a Laura Gómez Giménez.

Segundo.- Que se constituya la bolsa de reservas para el caso que se produzca alguna renuncia o abandono, con los siguientes candidatos:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA	VALEN	CURSOS	RENTA	IDIOMAS	TOTAL
Alventosa Paz	Miguel Angel	15	8	0	30	0'5	53'50
Badía Ferri	Ariel Emili	10	5	0	30	0	45,00
Real Vallés	Francesc	10	8	0	30	0	48,00

Tercero.- Que la fecha de comienzo de las becas se iniciará con el alta a la Seguridad Social, el 16 de junio de 2017 y la duración será de un año, salvo lo



establecido en la cláusula sexta punto 2. de las bases.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, a Secretaria y al Departamento de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

Quinto.- Publicar la adjudicación de las becas en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Canals, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma. (D.I. 0602DL1.R17).

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 2 de junio de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE

-JOAN CARLES PEREZ PASTOR-

